

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 NOV 2024

VISTO:

La CARTA Nº 068-2024/CONSORCIO AXE CAPITAL, de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024; INFORME TÉCNICO Nº 006-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EDCF, de fecha 08 de noviembre del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 14 de julio del 2023 el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO AXE CAPITAL suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la ejecución de la IOARR: “REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CUI 2595230, proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 007-2023/GRT-OEC-I (Primera Convocatoria).

Que, con fecha 02 de abril del 2024 el Gobierno Regional de Tumbes y el consultor para la supervisión GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES suscribieron el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para LA contratación directa por situación de emergencia del saldo de la consultoría para la supervisión de la ejecución de la IOARR: “REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CUI 2595230, proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001-2024/GRT-OEC-I (Primera Convocatoria).

Que, con CARTA Nº 115-2023/CONSORCIO AXE CAPITAL, de fecha 20 de diciembre del 2023, el CONSORCIO AXE CAPITAL solicita al ING. ROBERTO DIAZ PEREZ - Supervisor de obra, la EXCEPCIONALIDAD PARA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS MAYORES METRADOS Y EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA, asimismo, señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 205, numeral 205.8 “Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales (...)”, en ese sentido, recorro a su despacho a fin de que a través de su persona en calidad de supervisor de obra, realice las coordinaciones correspondientes ante la entidad, a fin de darle la formalidad a la excepcionalidad mencionada en el párrafo precedente.

Que, con CARTA Nº 008-2023/INGENIERO CIVIL/CONSULTOR/GAFF, de fecha 22 de diciembre del 2023, el consultor de la supervisión GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME Nº 005-2023/INGº SUPERVISOR RDP correspondiente a la Excepcionalidad para ejecución de prestaciones Adicionales y Mayores



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

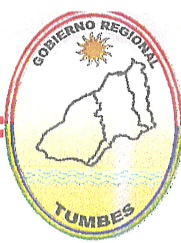
Tumbes, 20 NOV 2024

Metrados del Supervisor de obra, en el cual señala que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 205.8 del artículo 205° “Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno”, por consiguiente, analizado y verificado en obra, la fuga de agua potable entre la intersección de la Av. Tumbes y la calle Mariscal Novoa, proveniente de una fisura de la tubería matriz de asbesto-cemento existente, la cual en la actualidad ya no se usa ese tipo de tubería y es necesario cambiarla por una tubería de PVC y así mismo es necesario cambiar la válvula existente que por su tiempo de uso se encuentra en mal estado; realizado los trabajos de la demolición de veredas existentes de las cuadras 1, 2, 3 y 4; y al construir las nuevas veredas; es necesario cambiar las cajas de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe por presentar un estado deteriorado; También se viene ejecutando mayores metrados que no han sido anotados en el cuaderno de obra digital por el contratista, para dar la autorización respectiva por parte de la Supervisión, por lo cual no han sido comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución, de acuerdo al artículo 205.10 del RLCE; En consecuencia, como son prestaciones adicionales de obra y mayores metrados de carácter de emergencia, se solicita la autorización previa de la Entidad, mediante una comunicación escrita al Supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales y mayores metrados, de acuerdo al artículo 205.8 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **OFICIO N° 881-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en representación de la entidad notificó, al consultor de la supervisión GUSTAVO FARFAN FLORES, la AUTORIZACIÓN de la excepcionalidad para la ejecución de la prestación Adicional de obra y Mayores Metrados, para la ejecución de la IOARR: “REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CUI 2595230, ya que se tiene la necesidad de ejecutar dichos trabajos, ello en mérito a lo establecido en el numeral 205.8 del art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto según lo solicitado por el CONSORCIO AXE CAPITAL, mediante CARTA N° 115-2023/CONSORCIO AXE CAPITAL.

Que, con **MEMORANDO N° 4033-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de octubre del 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica disposición al ING. CIVIL EYDEN DEX CARRASCO FRIAS, para dar continuidad a la IOARR “REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CUI 2595230, designándosele como Inspector de la IOARR, debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en sus funciones encomendadas, a partir de día 10 de octubre del 2024, lo que deberá cumplir bajo responsabilidad.

Que, con **CARTA N° 068-2024/CONSORCIO AXE CAPITAL**, de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, el CONSORCIO AXE CAPITAL solicita al ING. CIVIL EYDEN DEX CARRASCO FRIAS – Inspector de obra, la APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, cuyo monto corresponde a S/ 1'297,707.57 (Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos siete con 57/100 soles), inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 7.40% por la ejecución de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

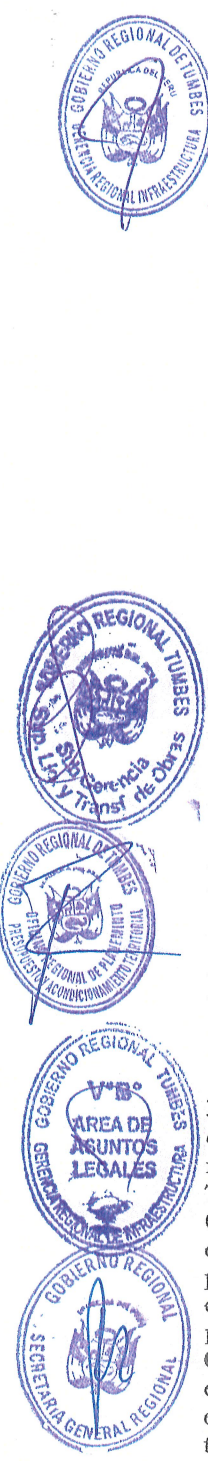
Tumbes, 20 NOV 2024

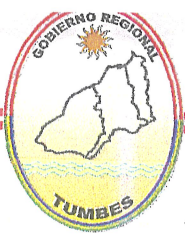
Mayores metrados no previstos en el Expediente Técnico (sobre excavación y mejoramiento por malas condiciones de suelo a la profundidad determinada en el Expediente Técnico), por lo que se alcanza el presente expediente que corresponde a las partidas de mayor metrado ejecutadas, así como el sustento de metrados correspondiente, planos y documentación complementaria, para trámite de aprobación mediante acto resolutorio, asimismo, adjunta el INFORME TÉCNICO Nº 08-2024/CONSORCIO AXE CAPITAL del Residente de obra en el cual alcanza el informe de Mayores Metrados Nº 01 de ejecución de obra donde se sustenta el incremento de los metrados realmente ejecutados, del mismo modo, concluye que sustenta la aprobación de los Mayore Metrados Nº 01, en el aumento del metrado ejecutado necesario para garantizar la estabilidad y durabilidad de la carpeta estructural de pavimento

Table with 7 columns: Item, Description, UND, METRADO, P. U, S/, % INCI. Rows include items like PAVIMENTACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS, Corte de Terreno natural, Colocación con maquinaria, Acarreo local, and Eliminación de material excedente.

Donde se evidencia el aumento del metrado de las partidas contratadas de acuerdo al expediente técnico; se indica que los mayores metrados no afectan los precios unitarios ofertados de la obra, siendo en todo caso la cuantificación de los metrados realmente ejecutados en obra; que en el proceso constructivo se verificó que la profundidad de excavación no se encontró terreno estable, por lo que existió la necesidad de sobre excavar el terreno natural hasta el terreno firme, para garantizar la estabilidad del suelo sobre el que se construyó la carpeta estructural de pavimento; se evidencia la ejecución de las partidas de mayor metrado, en los planos replanteados, metrados, panel fotografía, asientos de cuaderno de obra y documentos complementario, por lo tanto, corresponde otorgar la aprobación de los Mayores Metrados Nº 01, por un monto correspondiente a S/ 1'297,707.57 (Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos siete con 57/100 soles) inc. IGV.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 006-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EDCF, de fecha 08 de noviembre del 2024, ING. CIVIL EYDEN DEX CARRASCO FRIAS - Inspector de obra, alcanza informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando en su análisis que al respecto con lo indicado en la CARTA Nº 068-2024/CONSORCIO AXE CAPITAL, en el Expediente Técnico (estudio de mecánica de suelos), se ha considerado un altura de corte a una profundidad de 0.95m, sin embargo, durante el proceso de excavación llegando a la profundidad indicada, se encontró un terreno inestable y saturado de agua, debido a ello la excavación se tuvo que profundizar en los tramos indicados en los planos de replanteo para garantizar la calidad, durabilidad y operatividad de la estructura vial (pavimento rígido), así mismo, las partidas afectadas producto de este incidente fueron las siguientes: 03.02.01 Corte de Terreno natural c/maquinaria - 03.02.03 Colocación con maquinaria de capa de roca E=0.50m - 03.02.09 Acarreo local de material excedente - 03.02.10 Eliminación de material excedente; producto de la presencia de napa freática en los tramos que se indican en los asientos del cuaderno de obra digital, Asientos Nº 08, 09 y 10, se tuvo que proceder a profundizar el nivel de excavación contemplado dentro del expediente técnico (0.95m) hasta alcanzar un nivel de terreno adecuado para iniciar con el mejoramiento de suelo y de esa manera optimizar la funcionabilidad, durabilidad y operatividad del pavimento, dicha maniobra fue en su momento esencial para preservar la operatividad de la estructura vial, puesto que para





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 NOV 2024



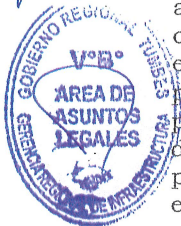
proceder con la ejecución de una estructura cimentada sobre un suelo cuyo nivel freático es elevado, es necesario un mejoramiento de suelo especial, profundizando la cimentación hasta alcanzar un suelo firme y óptimo para asegurar la estabilidad de la estructura, evitando así asentamientos y todo tipo de problemas derivados del inconveniente suscitado, sin embargo dichos eventos no fueron mencionado en el cuaderno de obra digital por parte del residente de obra, por lo tanto, lo indicado no fue elevado por el supervisor a la entidad; del mismo modo, concluye que la entidad ha Autorizado la Excepcionalidad para la ejecución de Adicionales de obra y Mayores Metrados, en virtud al OFICIO N° 881-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, en ese sentido la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados N° 01, ha sido aprobada mediante el oficio antes mencionado, además que dicho mayor metrado ya ha sido ejecutado y cuyo monto asciende a S/ 1'297,707.57 (Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos siete con 57/100 soles), inc. IGV, y con un porcentaje de incidencia de 7.40%.



Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados (énfasis agregado)**



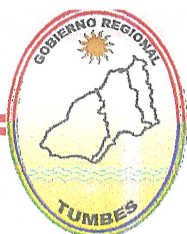
Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.



Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."



¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 NOV 2024

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

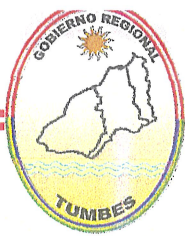
Asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, regula las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y dispone en su artículo 205 en su numeral 205.8 "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -siendo este caso en el cual existe una excepcionalidad puesto que es una obra de emergencia y que este mayor metrado, se aprueba, sólo con la autorización previa de la Entidad, e informada mediante comunicación escrita al inspector o supervisor, a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones, conforme a lo establecido en el numeral 205.08 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de los actuados se aprecia, que la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 por emergencia en la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2595230; fue indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto; del mismo modo, se debe tener en cuenta que el incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra, se le requiere realizar el replanteo y la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 205.1 del Art 205 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, el cual fue aprobado a través del OFICIO N° 881-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, el mismo que deberá ser formalizado mediante acto resolutivo.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 NOV 2024

Frente a este hecho, el suscrito, dejando constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

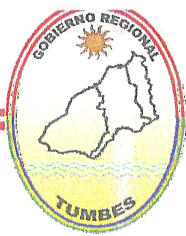
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA EJECUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN del pago de los **MAYORES METRADOS N° 01 DE EMERGENCIA**, aprobado mediante **OFICIO N° 881-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR** en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la IOARR: “REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” CUI 2595230, en virtud del numeral 205.08 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/ 1'297,707.57 (Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos siete con 57/100 soles, Incluido IGV**, precisando que la incidencia es de 7.40% respecto al contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la formalización de la ejecución y la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 01 de emergencia, deberá valorarse y otorgar la disponibilidad de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal en la etapa de la liquidación de la obra, para su pago respectivo, con el debido sustento documentario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO AXE CAPITAL**, en su domicilio ubicado en **AV. 07 DE ENERO N° 105 - PASEO EL MAESTRO - TUMBES** y/o al correo electrónico **corporacionaxecapital@gmail.com** así como también al **ING. CIVIL EYDEN DEX CARRASCO FRIAS - Inspector de obra** respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000384 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 NOV 2024

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Signature and stamp of Mg. Ing. Lenta Haxold Avila Silva, Gerente Regional de Infraestructura